

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4474

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

APORTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Septiembre).

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Las leyes desamortizadas de España han reservado siempre á los pueblos el derecho de solicitar la excepción de los terrenos de aprovechamiento común y dehesas destinadas al pasto de los ganados de labor, fijando para ello plazos, condiciones y requisitos de gran amplitud.

Sin duda alguna, el respecto, en ocasiones exagerado, hacia esta clase de aprovechamientos, inspiró variedad de disposiciones, conformes todas en su fondo; pero cuya diversa interpretación ha producido multitud de expedientes en solicitud de excepciones de venta, la mayoría de los cuales no se han instruido en forma legal, puesto que, sin conocimiento ni aprobación de sus respectivos Ayuntamientos, pretenden la excepción los pueblos por medio de personalidades, sin atribuciones bastantes para ello, con arreglo á la legislación que regula la materia.

Tan sólida razón abona la inevitable negativa de esos expedientes, aunque siempre reservando á los Ayuntamientos su derecho á pedir la excepción con arreglo á las prescripciones de la amplia ley de 8 de Mayo de 1888.

Igual suerte han de correr aquellos otros expedientes que, ya por carecer de justificaciones, ya por haber sido interpuesta la reclamación fuera de tiempo, es de ley desestimarlos con la previsora reserva de que puedan instruirse y tramitarse con arreglo á las disposiciones vigentes.

Forman las reclamaciones y expedientes de esta clase que se hallan actualmente en trámite, un abundante contingente, cuya resolución negativa, aunque de antemano conocida, exigirá mucho tiempo, ocasionará molestias inútiles á los interesados y trabajo tan estéril como prolongado á la Administración, si una medida de carácter general no evita semejantes inconvenientes al Estado y á los solicitantes. Nada más natural que cuantos expedientes se hallen en las circunstancias indicadas y tengan necesariamente que denegarse por carecer de los requisitos espe-

ciales ya referidos, se den por terminados en vez de despacharlos uno á uno. Bastará para ello un breve examen, y así la Dirección general de Propiedades devolverá sin más trámite ni otra dilación á las provincias respectivas los que se encuentren en aquel caso, para que las Corporaciones municipales, si lo estiman conveniente á los intereses que representan, puedan proceder acomodándose á lo dispuesto en la citada ley de 8 de Mayo de 1888. Del mismo modo cuantos expedientes existan en las oficinas provinciales y adolezcan de los vicios referidos, se darán por terminados con las propias reservas de derecho hechas á favor de los respectivos Ayuntamientos.

Esta medida administrativa entraña un principio que el Ministro que suscribe se propone generalizar más adelante para aliviar á las oficinas de Hacienda de una considerable cantidad de trabajo estéril que consume sus actividades en pura pérdida y perjudica á los contribuyentes con trámites y dilaciones sin cuento; pero por ahora se limita á aplicarla á los millares de expedientes defectuosos, deficientes y mal formados que entorpecen en daño común y por modo infecundo la actividad y el trabajo de la Dirección general de Propiedades, por lo cual, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Septiembre de 1895.

SEÑORA

A. L. R. P. de V. M.,

Juan Navarro Reverter.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los expedientes que en solicitud de excepciones de venta de terrenos, sea por aprovechamiento común, sea por dehesas boyales, se hallen en la actualidad en la Dirección general de propiedades y Derechos del Estado y hayan de ser desestimados por falta de personalidad de quienes solicitan la excepción, se darán por terminados y serán inmediatamente devueltos á las oficinas provinciales.

Art. 2.º Igual procedimiento adoptará la Dirección general de Propiedades con los que, promovidos con anterioridad á la ley de 8 de Mayo de 1888, hayan de ser desestimados por falta de justificación ó por haberse solicitado fuera de tiempo.

Art. 3.º Los expedientes que en la actualidad existen en las oficinas provinciales y tengan las faltas señaladas

en los dos artículos anteriores, se darán igualmente por terminados sin más trámite.

Art. 4.º En cuanto las Delegaciones de las provincias reciban los expedientes á que se refieren los artículos 1.º y 2.º del presente decreto, ó den por terminados los comprendidos en el 3.º notificarán en debida forma á los Ayuntamientos respectivos para que puedan hacer uso de su derecho, si lo estiman conveniente, dentro de los plazos que fija la ley de 8 de Mayo de 1888, los cuales empezarán á contarse desde la fecha de dicha notificación, tanto para los expedientes que la Dirección de Propiedades remita á las Delegaciones, como para los que en las mismas existan y se hallen comprendidos en las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

(Gaceta 22 Septiembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Próxima la época en que deben pasar la revista anual los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del reglamento orgánico de las zonas militares, aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año se efectúe la revista, con sujeción á las reglas siguientes:

1.º Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza, en las unidades orgánicas á que fueron destinados desde la Caja; los individuos sin instrucción militar, pertenecientes á la segunda reserva, y los reclutas en depósito que residan en la capitalidad de las zonas de reclutamiento, se presentarán para pasar la revista al Coronel de la suya respectiva, verificándolo en otro caso ante el Coronel de la zona que haya establecida en el punto de su residencia.

2.º Los sargentos, cabos y soldados con licencia ilimitada por exceso de fuerza reglamentaria en las unidades orgánicas en que sirvieron, los pertenecientes á la reserva activa y segunda reserva con instrucción militar que procedan del arma de Infantería de la Brigada obrera y topográfica de Estado Mayor y tropas de Administración y Sanidad militar, pasarán la revista ante los Coroneles de los regimientos reserva de Infantería, establecidos en los

puntos en que aquéllos residan; los individuos de tropa comprendidos en esta regla que procedan de Caballería y Artillería é Ingenieros, y residan en la capitalidad de los regimientos de reserva de Caballería y Depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, se presentarán á los Jefes de estas unidades de reserva, verificándolo en otro caso ante el Jefe de la reserva ó depósito que haya establecido en el punto de su residencia, aun cuando no sea de su misma arma ó Cuerpo.

3.º Los individuos comprendidos en las reglas anteriores que no residan en las capitalidades de zonas de reclutamiento, regimientos de reserva de Infantería y de Caballería y depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros, pasarán la revista ante el Alcalde, presentándose á falta de éste al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por Armas y Cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que les presenten los interesados, consignando en dichos pases la nota de *Revistado*.

4.º En los puntos en que no residan zonas ni reservas y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista en la forma prevenida en la regla anterior.

5.º Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes del puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

6.º La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamento y puesto de la Guardia civil remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Coroneles de las zonas de reclutamiento relaciones nominales de los que se hayan presentado al acto de la revista y estén comprendidos en la clasificación que se detalla en la regla 1.ª, y á los Jefes de los regimientos de reserva de Infantería, Caballería, depósitos de reserva de Artillería y de Ingenieros relaciones nominales de los pertenecientes á dichas armas y Cuerpos á quienes se refiere la regla 2.ª.

7.º Terminada la revista, los Jefes de las zonas y reservas averiguarán el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose á los Alcaldes y empleando los medios que les sugiere su celo é interés por el servicio.

8.º Los expresados Jefes remitirán en la segunda quincena de Diciembre los estados á que se refiere el artículo 42 del reglamento mencionado á los segundos Jefes del Cuerpo de Ejército correspondiente á la región donde re-

sidan, con la clasificación que se determina en las reglas 1.ª y 2.ª de esta circular.

9.ª Los segundos Jefes de Cuerpo de Ejército remitirán á los Comandantes en Jefe de sus regiones dichos estados, á fin de que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes; en la inteligencia de que con esta fecha se da conocimiento de esta circular al Ministerio de la Gobernación para que disponga se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y se recomiende á las Autoridades dependientes de dicho Ministerio que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1895.

AZCARRAGA

Señor....

(Gaceta 20 Septiembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 2155

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Negociado de sueldos y asignaciones.—Circular.—Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que se espresan en la siguiente relación, han dejado de remitir dentro del primer mes del actual año económico, las certificaciones á que se refieren los reglamentos para la administración y cobranza de los impuestos del 1.º sobre pagos y del 11 y 5.º sobre sueldos y asignaciones en sus artículos 17 y 23 respectivamente; cuyas disposiciones se hallaban insertas en el BOLETIN OFICIAL número 4147 del día 26 Agosto de 1893. En vista de la demora observada, esta administración se dirige, por medio de la presente circular, á los Sres. Alcaldes como presidentes de aquellas corporaciones municipales, recomendándoles el cumplimiento de dicho servicio en el improrrogable término de diez días, en la inteligencia de que una vez trascurrido dicho plazo sin efectuarlo, se impondrá desde luego á los morosos la multa que corresponda dentro los limites establecidos, en armonía con las disposiciones de la Ley municipal vigente, segun asi lo determinan los artículos 19 y 32 de los espresados reglamentos, sin perjuicio de proponer al Señor Delegado el nombramiento de comisionados especiales que pasen á recoger los documentos reclamados.

Palma 24 de Septiembre 1895.—Rafael Llanos.

Relación que se cita

Bañalbufar, Buñola, Calviá, Deyá, Establiments, Estallenchs, Marratxi, Puigpuñet, Sta. Eugenia, Sta. Maria, Soller, Valldemosa, Binisalem, Maria, Sta. Margarita, Costitx, Inca, Llubi, Sansellas, Pollensa, La Puebla, Bugar, Campanet, Escorca, Manacor, S. Lorenzo, Son Servera, Felanitx, San Juan, Petra, Villafranca, Ciudadela, Ferrerías, Mahon, Mercadal, Villacarlos, Ibiza, Formentera, San Antonio, San José, San Juan Bautista.

Núm. 2156

Circular.—El Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de conformidad con lo propuesto por esta Administración, ha acordado con fecha 24 del actual la imposición de la multa de cincuenta pesetas á los Ayuntamientos siguientes: Algaida, Buñola, Calviá, Deyá, Esporlas, Establiments, Estallenchs, Lluçmayor, Puigpuñet, Santa Eugenia, Santa María, Alaró, Binisalem, Maria, Muro, Santa Margarita, Costitx, Inca, Llubi, Sansellas, Alcudia, Pollensa, La Puebla, Campanet, Selva, Manacor, San Lorenzo, Capdepera, Son Servera, Artá, Felanitx, Santafay, San Juan, Muntuirí, Petra, Porreras, Villa-

franca, Formentera, San Antonio, San Juan Bautista y Santa Eulalia, que en 30 del mes próximo pasado no cumplieron el servicio de remisión á estas oficinas de los repartos de consumos para el actual ejercicio económico; cuya multa se hará efectiva en la forma que determina la ley municipal conminándoles á los que aún se hallan en descubierto con pasar el tanto de culpa al Juzgado por desobediencia y que se nombren Comisionados para la

confección de los repartos segun determina el Reglamento de consumos vigente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que los señores Alcaldes remitan á esta Administración el papel de pagos correspondientes á sus respectivas multas, esperando que no darán lugar á que por su morosidad se les apliquen mayores medidas de rigor.

Palma 26 Septiembre de 1895.—El Administrador de Hacienda, Rafael Llanos.

Núm. 2157

INTERVENCION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

2.ª Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles de esta provincia y de los recibos para el pago de sus intereses hasta el vencimiento de 1.º de Abril de 1896, remitidos por la Dirección General de la Deuda.

Número de orden de las inscripciones.	Capital nominal de las mismas. — Pesetas.	CORPORACIONES A QUE PERTENECEN	Número de orden de los recibos de intereses.	IMPORTE — Pesetas.
15153	44'14	Ayuntamiento de Campos.	23765	20'74
5300	1304'28	Hospital general de Palma.	23988	614'88
5368	295'35	Idem id.	24239	138'81
15601	938'26	Ayuntamiento de Sóller.	22565	431'60
15605	1022'55	Idem de Palma.	22566	470'37
15606	45'13	Idem de Campos.	22567	20'76
5423	3'46	Hospital de pobres de Sta. Catalina.	22735	1'58
15785	17'55	Ayuntamiento de Sta. Eugenia.	22289	8'07
15786	33'21	Idem de Campos.	22290	15'27
15787	71'35	Idem de Felanitx.	22291	32'81
5450	612'94	Hospital general de Palma.	22502	281'95
5451	31'23	Los niños huérfanos de Palma.	22503	14'36
5452	139'37	Niñas huérfanas de Palma.	22993	64'10
16250	14'18	Ayuntamiento de Porreras.	24358	6'37
5539	39'19	Casa Misericordia de Palma.	24578	17'62
5540	39'19	Los pobres de Binisalem.	24579	17'62
5541	120'18	Hospital general de Palma.	24580	54'07
16486	6667'74	Ayuntamiento de Petra.	24666	300'48
16487	31'02	Idem de Felanitx.	24667	13'95
16488	151'25	Idem de Muntuirí.	24668	68'05
5600	24'04	Casa Misericordia de Palma.	24895	10'81
16762	50'43	Ayuntamiento de Porreras.	24977	22'18
16763	28'23	Idem de Buñola.	24978	12'41
16764	106'34	Idem de Algaida.	24979	46'78
5638	145'17	Hospital general de Palma.	25310	63'86
17107	28'12	Ayuntamiento de Muntuirí.	25430	12'36
17108	14'77	Idem de Algaida.	25431	6'48
5723	1074'17	Hospital general de Palma.	25702	472'62
17419	39'29	Ayuntamiento de Felanitx.	25791	17'28
17420	179'41	Idem de Muntuirí.	25792	87'73
17421	40'47	Idem de Campos.	25793	17'80
5858	41'55	Hospital general de Palma.	26592	17'86
18160	1314'15	Ayuntamiento de Felanitx.	26672	565'08
18161	212'87	Idem de Sóller.	26994	89'40
5990	146'78	Hospital general de Palma.	27272	61'63
18884	8943'41	Ayuntamiento de Alaró.	27431	3756'23

Palma 21 Septiembre de 1895.—El Interventor de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 2158

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Junio y Julio últimos.

Ordinaria del 2 de Junio.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia.

Ordinaria del 11 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se aprobaron los extractos de Abril y Mayo últimos acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Se acordó pase á la comisión de obras una instancia de Sebastián Riutord. También se acordó el pago de 7'50 pesetas del capítulo de imprevistos importe de la suscripción del Isleño correspondiente al 2.º semestre de este año. Se nombró á la música que dirige D. Sebastián Ribot para que asista á la procesión de San Juan Bautista satisfaciéndole 7'50 pesetas del capítulo de imprevistos. Se acordó que Juan Serra Poquet y Juan Capó Carbonell hagan de guardia Jurados durante la recolección de semillas de este año.

Ordinaria del 18 en sustitución de la del 16 de id.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se acordó el pago de 15 pesetas del capítulo de imprevistos á D. Pablo Morey por gastos extraordinarios verificados por este Ayuntamiento durante el año 1894 á 95. Se aprobaron los expedientes de arbitrios municipales de 1895 á 96. Se acordó suprimir al pliego de condiciones de la carnicería el apartado 6.º que trata de los vendedores de pescados. Se acordó el arriendo de los arbitrios municipales de 1895 á 96 verificándose dos subastas con remate.

Ordinaria del 25 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. El Sr. Alcalde enumeró las herramientas que posee este Ayuntamiento para el uso de los caminos vecinales como igualmente las armas y municiones de los guardias rurales y municipal. En vista de instancia presentada por Rafael Perelló se acordó el pago á éste de 45 pesetas importe de un depósito que hizo para tomar parte á una subasta para la venta de una bomba de trasiago.

Ordinaria del 30 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se enteró la corporación

de haberse hecho efectivo á los empleados los haberes del 4.º trimestre y demás atenciones. Se enteró igualmente de la dimisión del Guardia Jurado presentado por Francisco Perelló la cual le ha sido aceptada. Se aprobaron las subastas en último remate de los arbitrios municipales de 1895 á 96. Se dieron por partidas fallidas por consumos de 1894 á 95 á varias cantidades.

Extraordinaria del 1.º Julio.—Se dió posesión á los Concejales nuevamente elegidos. Se nombró Alcalde á D. Gabriel Carrió Pons, Teniente 1.º D. Francisco Serra Cloquell, Teniente 2.º D. Jaime Campamar Carrió, Regidor Síndico don Juan Oliver Carrió é Interventor D. José Sabater Moncadas. Se acordó celebrar una sesión ordinaria cada semana que tendrá lugar los Domingos á las 9 y media de la noche y en segunda convocatoria los martes á la misma hora.

Ordinaria del 7 de id.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria. Se acordó se divida el Ayuntamiento en cinco comisiones permanentes y que se componga cada una de tres señores Concejales procediendo seguidamente á su elección por medio de papeleta. Se acordó que el Concejal don Francisco Serra forme parte de la Junta de 1.ª enseñanza para que represente la corporación. Se acordó el pago de 250 pesetas al Sr. Gelabert y del capítulo de imprevistos por modelación procedente de años anteriores y las restantes 500 que se le adeudan que se consignan en el presupuesto adicional vigente. Se acordó se divida este término municipal en cuatro secciones para la organización de la Junta municipal que debe funcionar durante el año 1895 á 96 comprendiendo la primera los individuos del primer Barrio, la segunda los del segundo, la tercera los del tercero y la cuarta los del cuarto y además los predios y casas de campo y que por la Secretaría se saquen las correspondientes listas. Se acordó pase á la comisión una instancia de Juan Palet sobre construcciones en la P. de la Constitución. Se acordó que cada 6 cabezas de ganado de cualquier clase una por lo menos lleve cencerro, y que se recuerde á los dueños de ganados lo prohibido está apacentarlos en propiedad ajena sin el permiso escrito registrado por la Alcaldía. Se acordó no utilizar el arbitrio de pesas y medidas para durante el actual ejercicio. Se acordó la destitución de los peones camineros Juan Serra y Juan Capó acordándose el nombramiento á favor de Juan Ramis y Gregorio Gual. Se acordó el nombramiento de una comisión para que estudie la forma de cumplimentar el reglamento sanitario.

Ordinaria del 16 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se acordó pase á la Comisión de obras una instancia de D. Gabriel Marimon sobre construcciones en la calle de Fornés. Se acordó se lleven á efecto durante el actual año 1895 á 96, 8 peonadas del jornal personal señalando los precios caso que sean redimidas. Se aprobaron las listas por secciones para la organización de la Junta municipal de 1895 á 96, como igualmente el señalamiento de los adjuntos que corresponde en cada sección. Se nombró una comisión que cuide de la dirección de la fiesta de San Jaime y Sta. Ana de este año y que los gastos que se ocasionen se paguen de lo que reeditaré el baile y caso no sea suficiente lo que faltase se pagará del capítulo de imprevistos. Se nombró á Jorge Rotger recaudador de lo que reediten los bailes que se celebrarán el día de San Jaime y Sta. Ana. Se acordó que el Guardia municipal preste sus trabajos de noche y que al efecto se le provea de una linterna y demás que necesite.

Ordinaria del 23.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se acordó que la música que dirige Jaime Torronell toque en la verbena de San Jaime de este año pagándose

750 pesetas del capítulo de imprevistos. Se autorizó á D. Gabriel Marimon para llevar á efecto obras en una cada de su propiedad calle de Fornés. Se acordó comunicar á la Excm. Diputación provincial se sirva disponer la venida del arquitecto de provincia para que levante el plano y rasantes de la calle de los Santos Doctores. Se acordó se subasten los puestos del baile de San Jaime y Santa Ana.

Ordinaria del 28 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se aceptó á D. José Sabater la dimisión del cargo de interventor y se nombró á D. Jaime Segura. Muro 11 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Gabriel Carrió.—P. A. del A.—Francisco Campamar, Secretario.

Núm. 2159

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Julio último.

Sesión de día 1.º de Julio de 1895.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento nombrando Alcalde Presidente D. Salvador Vidal y Valls de Padrinas, primer Teniente D. Pedro Masutí y Roig, 2.º don Francisco Oliver y Ramón, 3.º D. Onofre Sansó Ferrer y 4.º á D. Baltasar Nicolau Bonet.

Se nombró Regidor Síndico á D. Juan Muntaner Marcús.

Se señalaron para la celebración de las sesiones ordinarias todos los sábados á las nueve y media de la mañana y caso de tener que celebrarse como segundas los domingos á las diez y media también de la mañana. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 6 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber nombrado los Alcaldes de Barrio en esta forma:

Primer Distrito, Convento.—D. Miguel Bannasar Oliver.

2.º id, Hospicio.—D. Gerónimo Amenual Binimelis.

3.º id, Hospital.—D. Jaime Suñer Colom.

4.º id, Cas-Concos.—D. Cosme Rigo Más.

Id. id., Lugar de S. Isidro.—D. Francisco Oliver Veñy.

Id. id., Colonia y Porto-Colom.—D. Gregorio Obrador Binimelis.

Se acordó fijar las Comisiones permanentes en siete confiando á cada una los ramos siguientes:—1.ª Hacienda Municipal.—2.ª Obras y Caminos.—3.ª Policía Urbana.—4.ª Policía Rural.—5.ª Establecimientos públicos é Inspección de Víveres.—6.ª Beneficencia.—7.ª Instrucción pública.

Se eligieron los individuos que han de componer las expresadas Comisiones en número de cinco para cada una.

Se nombró Concejal Interventor á don Miguel Oliver Caldentey.

Se verificó la distribución de fondos para el presente mes de Julio arregladamente á presupuesto.

Se formaron las ternas para el nombramiento de la Junta local de Instrucción pública arregladamente á las vigentes disposiciones.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el próximo pasado mes de Junio y se acordó publicarlo en el B. O. de la provincia.

Se acordó quedar enterado del fallo recaído á la reclamación formulada por este Ayuntamiento contra el reparto de los gastos de reparación del Juzgado de Manacor.

Se acordó que en la próxima sesión se de cuenta del estado económico del Municipio. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 13 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El vecino de ésta Francisco Manresa dió su pleno consentimiento á su hijo Ja-

me para alistarse en los ejército en clase de voluntario.

Se acordó quedar enterado de la circular de la Administración de Hacienda sobre formación del reparto sobre la riqueza urbana declarada.

Se acordó que la instancia presentada por el contratista del Matadero Ramon Oliver pase á informe de la Comisión de Hacienda.

Se aprobó el reparto de la prestación personal formada para el presente año 1895 á 96 acordando su exposición al público por ocho días á efectos de reclamación.

Se declaró pobre al vecino Cristóbal Gomila Alzamora.

Se nombraron dos Concejales para cuidarse de todo lo necesario para la celebración de la fiesta cívico-religiosa de Santa Margarita.

El Sr. Masutí hizo constar que en unión del Concejal Sr. Reus habían examinado la contabilidad de la Casa de Beneficencia de ésta y resultó estar completamente conforme y que en dicho Establecimiento se sigue una correcta marcha administrativa.

El Sr. Bou manifestó que no han ingresado hace tiempo á dicho Establecimiento las quinientas pesetas que se consignaron todos los años en los presupuestos municipales, á lo que contestó el Sr. Masutí que desde el año 1881 á 1882, según manifestación del Administrador de dicha casa, no se habían ingresado, añadiendo el Sr. Mesquida que en aquella fecha era Alcalde D. Miguel Reus actual Concejal siguiéndole los Sres. D. Sebastian Ramon, D. Antelmo Bordoy y otros á lo que replicó el Sr. Reus manifestando que se depurasen las responsabilidades.

Se dió cuenta del estado económico del Municipio y se acordó que la Comisión de Hacienda examinara las cuentas municipales. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 21 de id.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó publicar el proyecto formado para la distribución de vecinos en secciones para la formación de la Junta Municipal y que permanezca espuesta al público por tres días á efectos de reclamación.

Se dió cuenta del nombramiento de la Junta Repartidora de consumos para el presente año.

Se acordó desestimar la instancia de Ramon Oliver sobre rebaja de la cantidad que debe satisfacer por el arbitrio Matadero del año último concediéndole hasta 31 de Diciembre para ingresar lo que está adeudando.

Se declaró vecino de esta ciudad Sebastian Barceló Ferrer.

Se acordó que la circular de la Administración de Hacienda de día 12 del presente mes de Julio publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 4443 pase á estudio de la Comisión de Hacienda.

Se enteró la Corporación de la novísima Instrucción para el impuesto de carruages de lujo acordando no imponer recargo alguno sobre dicho Impuesto.

Se acordó que la Comisión de Obras dictamine sobre el estado de los caminos del caserío de Cas Concos para resolver con acierto si ó no era conveniente que los Peones Camineros de dicho caserío se ocupasen en la guardería rural de aquel distrito.

Se acordó emplear todos los medios más prudentes y menos perjudiciales á los contribuyentes para llevar á efecto la recaudación de consumos del año último. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 26 de id.—Se firmó el reparto sobre la riqueza urbana declarada, acordándose la reproducción de las reclamaciones de agravio que se formularon en los años anteriores contra dicho reparto. Y se levantó la sesión.

Sesión de día 27 de id.—Se aprobó el acta de la última sesión ordinaria.

Se acordó el traspaso del arbitrio Ferias y Mercados del presente año á favor de Antonio Tauler por tenerlo solicitado éste y el contratista Bartolomé Estelrich.

Se acordó la distribución de fondos para

el próximo mes de Agosto arregladamente á presupuesto.

Se acordó que los Peones Camineros del caserío de Cas Concos se ocupen hasta últimos de Septiembre próximo en la vigilancia de los campos.

Se aprobaron definitivamente las secciones para la formación de la Junta Municipal.

Se acordó quedar enterados de la circular de la Administración de Hacienda fecha 12 del actual publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 4443. Y se levantó la sesión.

Felanitx 1.º Agosto de 1895.—El Alcalde, Pedro Massutí.—P. A. del A.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 2160

AYUNTAMIENTO DE MONTUURI

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el cuarto trimestre del año económico de 1894 á 95.

Sesión extraordinaria del primero de Abril.—Se acordó por el Ayuntamiento y asociados los medios para hacer efectivo el cupo de consumos, cereales, aguardientes y licores y sus recargos para el ejercicio próximo.

Ordinaria del 2 de idem.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se aprobó el padrón de vecinos.

Ordinaria del 7 de idem.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó el nombramiento de un comisionado para la entrega de los mozos del actual reemplazo. Se acordaron los pagos siguientes á D. Mateo Llull el importe del 10 p^o sobre pesos y medidas, á D. Gaspar Más por una reparación en la caja de caudales, á Ana Lladó por la conducción de un recién nacido á la Inclusa, á Miguel Más por trabajos de carpintero por cuenta de este Ayuntamiento. Se acordó el nombramiento de recaudador de la prestación personal á don Gaspar Más. Se acordó no pagar un censo hasta que se presenten los documentos que acrediten la obligación de dicho pago.

Ordinaria del 14 de idem.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó en definitiva la lista de los electores para las elecciones de Compromisarios. Se acordó la aprobación de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre por este Ayuntamiento. Se acordó conceder á D. Juan Garau la construcción de una cuneta en el frontis de su casa.

Extraordinaria del 17 de idem.—Se acordó los precios máximos que podrá percibir el arrendatario de los cupos de líquidos y carnes.

Ordinaria del 23 de idem.—Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores. Se acordó cubrirse por reparto vecinal el cupo de consumos y sus recargos.

Ordinaria del 30 de idem. Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó la segunda convocatoria para el nombramiento de gremios por ser dentro el periodo electoral. Se acordó la exposición al público del padrón de cédulas personales.

Ordinaria del 7 de Mayo.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó que la colocación de las mesas electorales para las próximas elecciones fuesen en los mismos locales que el año anterior. Se acordó nombrar al Secretario comisionado por la entrega de mozos ante la Excm. Comisión Provincial.

Ordinaria del 14 de idem.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó la remisión á la Administración de Contribuciones del padrón de cédulas personales para su aprobación.

Extraordinaria del 17 de idem.—Se acordó el nombramiento por sorteo de la Junta para confeccionar el reparto gremial.

Ordinaria del 21 de idem.—Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores; hacer efectivo el cupo de alcoholes por medio del reparto vecinal. Se acordó remitir al Sr. Administrador de contribuciones las ternas para el nombramiento de los individuos que deben confeccionar el reparto de consumos. Se acordó conceder permiso á Catalina Pomar para la variación de su

casa. Se acordó pagar el recaudador de cédulas personales el 3'40 pesetas p^o de premio de cobranza.

Ordinaria del 26 de idem.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó pagar á D. Juan Socias y á D. Miguel Ribas la cantidad de quince pesetas á cada uno según orden del Sr. Gobernador. Se acordó autorizar á D. Rafael Ribas para modificar la pared de su casa en la calle Baja. Se acordó la alineación solicitada por don Gabriel Mateu para edificar una pared en su finca S. Pujol.

Ordinaria del 2 de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó las condiciones de los arbitrios municipales. Se acordó que los morosos deudores á este Ayuntamiento por consumos se hiciesen efectivos por la vía de apremio.

Ordinaria del 9 de idem.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó pagar á un vecino de esta el ama de lactancia. Se acordó celebrar las sesiones ordinarias á las ocho y media de la noche.

Ordinaria del 16 de idem.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó pagar á dos hermanas de la Caridad los gastos que ocasionen para ir á tomar los baños en S. Juan de Campos. Se acordó avisar á los morosos que no hayan efectuado la prestación personal para la reducción á metálico. Se acordó acudir enalzada ante el Director General de Contribuciones contra el fallo dado á tres reclamaciones por gremial el Sr. Delegado de Hacienda.

Ordinaria de 23 de idem.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó nombrar un agente ejecutivo para hacer efectivo por la vía de apremio el cupo de los morosos por consumos. Se acordó desestimar la solicitud de D.ª María Josefa Borrás pidiendo la condonación de la contribución territorial.

Ordinaria del 30 de idem.—Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó admitir la dimisión que presentaron varios empleados municipales. Se acordó pagar al apoderado de este Ayuntamiento las comisiones para cobrar las laminas y los subministros. Se acordó el pago al Secretario de las comisiones que ha tenido que efectuar por asuntos del servicio. Se acordó abonar al Secretario la cantidad de cien pesetas para la confección de los apéndices al amillaramiento. Se acordó pagar á D. Juan Trobat los gastos verificados en las últimas elecciones. Se acordó pagar al oficial sache los gastos de blanqueo para la Casa Consistorial.

Montuuri 10 Septiembre de 1895.—El Alcalde, Juan Manera.—P. A. del A.—Matias Manera, Srio.

Núm. 2161

ALCALDIA DE SANTA EULALIA

Terminado el repartimiento de la contribución de consumos, cereales, sal y alcoholes correspondiente á este término municipal y año económico actual, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días á efectos de reclamación, á contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Eulalia 23 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Juan Juan y Mari.

Núm. 2162

ALCALDIA DE VILLAFRANCA

Presentado por los individuos de la Junta repartidora el reparto de consumos correspondiente á este pueblo y año económico actual, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles en los lugares de costumbre de esta Casa Consistorial.

Villafranca 23 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Pedro José Fiol.

D. Juan Garcia Taheño, Juez de primera Instancia de la Ciudad de Ibiza y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado á instancia del procurador D. Zoylo Boned, en nombre de D. Juan Tur y Marqués como liquidador de la extinguida sociedad denominada Sala Calbet y C.^{ta}, contra Vicente Salas y Ribas (a) Buned, sobre pago de trescientas cincuenta pesetas, intereses al nueve por ciento y costas, se saca á pública subasta en venta la hacienda denominada Can Bened embargada á dicho ejecutado, la cual se halla situada en la parroquia de San Agustín y se compone de tierra campo de secano con árboles y casa, extensiva á quince toruajs ó sean ochenta y tres áreas, veinticinco centiáreas y linda por Norte con tierras de Vicente Tur Caus, por el Este con las de Vicente Tur de La Vilda y por Sur y Oeste, con otras de Vicente Tur March, justipreciada en dos mil pesetas en venta. Para el remate de la expresada finca se halla señalado el día cuatro de Octubre próximo y hora de las once de su mañana en los estrados de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirá postura en la subasta y que no cubra las dos terceras partes del importe del justiprecio de la expresada finca.

2.^a Los licitadores para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dicha hacienda que sirva de tipo para la subasta.

3.^a El título de propiedad de la misma, estará de manifiesto en la Escribanía del actuario, para que pueda ser examinado por los licitadores, los cuales deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir ninguno otro.

4.^a El rematante adquirirá la mencionada hacienda por el precio que le sea librada debiendo satisfacerla en monedas de oro ó plata corriente, y serán de su cuenta los gastos de escritura de venta y derechos al Estado.

Ibiza cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan G. Taheño.—Vicente Gotaredona.

Núm. 2164

Hago saber: que en las autos ejecutivos instados en este Juzgado por el Procurador D. Mariano Palerm y Tur en nombre de Juan Mari y Escandell, vecino de San Lorenzo contra Mariano Escandell y Torres de la propia vecindad é ignorado paradero, en reclamación de quinientas pesetas, intereses legales al seis por ciento anual de dicha suma desde que el ejecutado se constituyó en mora y de las que vanzan en lo sucesivo y costas causadas y que se causen hasta el total pago, y á pedimento del referido Procurador he mandado salir á subasta en venta y término de veinte días los bienes embargados consistentes en una hacienda compuesta de tierra campo, árboles, bosque y casas nombrada Can Masiá des Pujol antes Can Toni Masiá sita en la parroquia de San Lorenzo de extensión de dos hectáreas cuarenta y siete áreas, lindante por Norte con tierras de Bartolomé Tur Furnás, Este con la de los herederos de Antonio Tur Furnás, Sur con las de Jaime Mari Purmañy, hoy de Juan Guasch Listehas y por el Oeste con las de Juan Riera de Can Riera, existiendo el bosque en un extremo de dicha hacienda comprendido entre los tres primeros linderos, justipreciada en cuatro mil pesetas en venta y en ciento veinte pesetas en renta, bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.^a La subasta y remate de dicha finca tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día quince de Octubre próximo y hora de las once de la mañana.

2.^a Todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el

diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta que es el del avaluo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.^a Los títulos de propiedad de la hacienda expresada, estarán de manifiesto en la escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Ibiza doce de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Garcia Taheño.—Por su mandato.—Vicente Juan, Escribano.

Núm. 2165

D. Bartolomé Tous y Blancs, Juez Municipal Letrado de esta villa encargado del Juzgado de primera Instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto hago saber: En méritos de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por el procurador D. Gabriel Ferrer en nombre de la Sociedad anónima Credito Balear contra D. Ramón Suarez y Radillo, se sacan á pública subasta por veinte días las siguientes fincas:

1.^a Una pieza de tierra viña de extensión de dos hectáreas, ochenta y cuatro áreas, doce centiáreas, situada en el término municipal de Porreras pago llamado Son Artigues, lindante por Norte con tierras de Gabriel Miró, por Este con otra de Miguel Obrador, por Sur con otra de D.^{na} María Sitjar y por Oeste con los de Pedro Onofre Fuster y de Isabel Capó. Se halla justipreciada en tres mil pesetas.

2.^a Otra pieza de tierra viña sita en el mismo pago y término que la anterior, de extensión de dos hectáreas, setenta y cinco áreas, veinte y cuatro centiáreas, linda por Norte con tierras de Luis Taberner, por Este con otras de Juan Rosselló, por Sur con las de Francisco Jusema, por Oeste con la de Antonio Fuster. Ha sido justipreciada en tres mil seiscientos pesetas.

3.^a Una pieza de tierra viña de extensión de dos hectáreas, trece áreas once centiáreas, sita en el término de Felanitx y pago Son Ramón, lindante por Norte con tierra de Antonio Adrover y Veñy, por Este con las de herederos de D. Sebastián Burdils, por Sur con la de Jaime Oliver antes Mestre y por Oeste con tierra del mismo Sr. Suarez. Ha sido justipreciada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra pieza de tierra y viña en el mismo pago y término que la anterior, de extensión de setenta y nueve áreas, cuarenta y una centiáreas, linda por Norte con tierras de D. Damián Ramón, por Este con la anteriormente descrita y por Sur y Oeste con la de Antonio Adrover. Se halla justipreciada en mil ciento setenta y seis pesetas.

5.^a Una casa y corral sita en la ciudad de Felanitx número 21 de la calle del Abrevadero edificado sobre un solar procedente de la pieza de tierra denominada Corral den Bou y linda por la derecha entrando con otra casa propiedad del mismo Sr. Suarez antes de D. Salvador Escalas, por la izquierda con casa y corral de Cosme Soler y por el fondo con corral de don Pedro Ordinas. Ha sido justipreciada en cuatro mil seiscientos pesetas.

6.^a Otra casa sita en la misma calle señalada con el número 23, lindante por la derecha entrando con casa de Juan Miró, por la izquierda con la anteriormente descrita, é igualmente por el fondo. Ha sido justipreciada en dos mil quinientas pesetas.

7.^a Otra pieza de tierra poblada de árboles y viña con casita rústica en ella construida de extensión de seis cuarteras ó lo que realmente sea situada en el

distrito de Son Garrit del término de Felanitx y linda al Norte con camino de establecedores, al Poniente con la de Antonio Segura, al Sur y Este con tierras de procedencias del predio Son Prohens. Se halla justipreciada en cuatro mil pesetas. Se advierte.

1.^o Que para la subasta y remate de las descritas fincas queda señalado el día diez y nueve de Octubre próximo venidero á las diez y media de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado.

2.^o No se admitirá licitador alguno sin que consigne previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la respectiva tasación ni postura que no cubra las dos terceras partes de ésta.

3.^o Que los títulos de pertenencia de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía y obran en autos por certificación librada por el Sr. Registrador de la propiedad con referencia á lo que resulta de los libros del Registro, sin derecho de exigirse por parte de los licitadores ningunos otros títulos y con ellos deberán conformarse.

Dado en Manacor á once Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Bartolomé Tous.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 2166

CEDULA DE REQUERIMIENTO

de pago y de citación de remate.

Por la presente y en virtud de providencia de veinte y tres del actual dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido á solicitud de Margarita Cachot y Portella en el juicio ejecutivo que sigue contra D. Ramón Orfila y Olives vecino que era de esta Ciudad con domicilio en el sufraganeo de San Luis, y ahora

Núm. 2168

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Agosto de 1895.

Días	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases				
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS			LEGITIMOS			NO LEGITIMOS				TOTAL de muertos			
	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....	Varones..	Hembras.	Total.....					
21	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
22	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
24	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
25	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
26	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
27	»	1	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
28	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
29	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
30	1	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
31	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
	19	13	32	»	2	2	34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	34

Palma 31 de Agosto de 1895.—El Juez Municipal, Sebastián Feliu.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Agosto de 1895, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudas.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	»	»	2	»	1	»	1	3
22	»	»	1	1	»	»	»	»	1
23	1	»	»	1	1	»	»	1	2
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	1	»	»	1	1
26	»	»	»	»	»	»	1	1	1
27	1	2	»	3	»	»	»	»	3
28	»	»	»	»	1	»	2	3	3
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	1	»	2	1	»	»	1	3
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	3	1	9	4	1	3	8	17

Palma 31 de Agosto de 1895.—El Juez Municipal, Sebastián Feliu.